



Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

**Periodo 01 de enero al 31 de marzo 2026**

Ejercicio	Denominación del área	Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades	Fundamento legal	Fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área
2025	<b>Director General</b>	Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima	Respecto de las atribuciones establecidas en el artículo 48 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y demás funciones, atribuciones y facultades establecidas en la misma. Capítulo II, artículos 6 y 7, así como el capítulo III, Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Colima.	<p><b>Artículo 9. Facultades del Director General</b></p> <p>1. Al Director General le corresponde, complementariamente a las facultades, obligaciones y/o atribuciones que le asigna la Ley, el ejercicio de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ejercitar acciones de lesividad;</li> <li>II. Formular el proyecto de presupuesto de egresos de la Dirección General;</li> <li>III. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;</li> <li>IV. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;</li> <li>V. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;</li> <li>VI. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;</li> <li>VII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones; y</li> <li>VIII. Las demás que establezca la Ley y sus Reglamentos.</li> </ul> <p><b>Artículo 10. Ejercicio directo de facultades</b></p> <p>1. La delegación de facultades, obligaciones y/o atribuciones a favor de los servidores públicos de las unidades administrativas del Instituto establecidas en la Ley, y este Reglamento Interior, no impedirá al Director General su ejercicio directo cuando lo estime pertinente.</p>



Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

**Periodo 01 de enero al 31 de marzo 2026**

Ejercicio	Denominación del área	Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades	Fundamento legal	Fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área
2025	<b>Secretaría Técnica</b>	Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima	Capítulo II, Artículos 6 y 7, así como el Capítulo III, sección primera, Artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.	<p><b>Artículo 12. Facultades de la Secretaría Técnica</b></p> <p>1. A la Secretaría Técnica le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:</p> <p>I. Atender los asuntos y comisiones que disponga el Director General;</p> <p>II. Programar la agenda de actividades, eventos y acuerdos que deba atender el Director General y que requieran de su presencia o resolución;</p> <p>III. Informar al Director General de los asuntos y peticiones que en forma verbal o escrita le sean planteados, así como darles el curso que se le indique;</p> <p>IV. Atender a la ciudadanía que lo solicite, en asuntos competencia del Instituto;</p> <p>V. Servir como conducto para concentrar y programar las audiencias que se tengan con el Director General;</p> <p>VI. Dar seguimiento a las solicitudes de audiencia de los funcionarios o servidores públicos que requieran tratar algún asunto con el Director General;</p> <p>VII. Recabar la información necesaria para la participación del Director General en eventos propios del desempeño de su encargo;</p> <p>VIII. Registrar la correspondencia recibida y turnarla al área competente para su trámite y seguimiento, con excepción de aquéllas que requieren del visto bueno del Director General;</p> <p>IX. Coordinar el envío oportuno de la correspondencia del Director General;</p> <p>X. Resguardar y archivar los expedientes correspondientes a la Dirección General;</p> <p>XI. Registrar los oficios que emita la Dirección General;</p> <p>XII. Revisar y pasar los documentos que correspondan al Director General para su firma;</p> <p>XIII. Resguardar las Actas del Consejo Directivo del Instituto;</p> <p>XIV. Elaborar la ficha de solicitud de gastos a comprobar del Director General y remitirla al área correspondiente para su trámite;</p> <p>XV. Solicitar el suministro de papelería para el despacho de la Dirección General al área correspondiente; ..... XV.-</p>



Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

**Periodo 01 de enero al 31 de marzo 2026**

Ejercicio	Denominación del área	Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades	Fundamento legal	Fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área
2025	<b>Coordinador Institucional</b>	Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima	Capítulo II, Artículos 6 y 7, así como el Capítulo III, sección segunda, Artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.	<p><b>Artículo 14. Atribuciones de la Coordinación Institucional</b></p> <p>1. A la Coordinación Institucional le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:</p> <p>I. Diseñar e implementar políticas y acciones que permitan la coordinación de las unidades administrativas que conformen el Instituto;</p> <p>II. Requerir información, datos, números y asistencia técnica de las unidades administrativas que conformen el Instituto;</p> <p>III. Formular el proyecto de presupuesto de egresos de la Coordinación;</p> <p>IV. Elaborar o actualizar el Plan Operativo Anual, así como las metas estratégicas del Instituto en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas;</p> <p>V. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo que correspondan al ámbito del Instituto;</p> <p>VI. Coordinar los trabajos para la integración del Informe del Gobernador en lo que corresponda al Instituto, así como remitirlo a la Secretaría de Planeación y Finanzas;</p> <p>VII. Fungir como enlace en la Organización Nacional de las Instituciones Estatales de Seguridad Social;</p> <p>VIII. Coordinar las estrategias de comunicación social del Instituto;</p> <p>IX. Difundir y promover a través de los diversos medios de comunicación las actividades que desarrolla el Instituto;</p> <p>X. Administrar la información publicada en redes sociales por el Instituto;</p> <p>XI. Mantener actualizado el sistema de entrega-recepción de la Coordinación;</p> <p>XII. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por el Director General y mantenerlo informado sobre el seguimiento y resultados de las mismas; y</p> <p>XIII. Las demás funciones inherentes al cargo que le confiera su superior jerárquico.</p>



Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

**Periodo 01 de enero al 31 de marzo 2026**

Ejercicio	Denominación del área	Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades	Fundamento legal	Fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área
2025	<p align="center"><b>Coordinación de Transparencia y Protección de Datos Personales</b></p>	<p align="center">Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima</p>	<p align="center">Capítulo III, sección tercera, fracción 14 BIS 1, del Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima</p>	<p><b>Artículo 14 BIS 1. Facultades de la Coordinación de Transparencia y Protección de Datos Personales</b>            1. A la Coordinación de Transparencia y Protección de Datos Personales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:            I. Consultar permanentemente el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Colima (INFOMEX);            II. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, cuando ello resulte procedente;            III. Solicitar información a las unidades administrativas del Instituto, para dar seguimiento y respuesta a las solicitudes de información pública y datos personales presentadas a través del INFOMEX;            IV. Ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el Instituto;            V. Recabar, publicar y actualizar la información que debe permanecer en Internet, a disposición del público, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;            VI. Elaborar un registro estadístico de las solicitudes de acceso a la información, que contenga cuando menos los datos relativos a las respuestas, resultados y costos de reproducción y envío;            VII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Instituto;            VIII. Proponer se habilite al personal necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de información; ..... XXII.</p>



Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

**Periodo 01 de enero al 31 de marzo 2026**

Ejercicio	Denominación del área	Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades	Fundamento legal	Fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área
2025	<b>Director Administrativo</b>	Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima	Capítulo II, Artículos 6 y 7, así como el Capítulo IV, Artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.	<p><b>Artículo 16. Atribuciones de la Dirección Administrativa</b></p> <p>1. A la Dirección Administrativa le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:</p> <p>I. Administrar los recursos humanos, así como los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Instituto;</p> <p>II. Tramitar los movimientos del personal del Instituto, previo acuerdo con el Director General;</p> <p>III. Revisar y validar la nómina del personal activo y jubilado con el Director General, posteriormente realizar los trámites correspondientes con la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración y Gestión Pública;</p> <p>IV. Establecer políticas en materia de recursos humanos e intervenir en su selección, nombramiento, formación y adscripción para el Instituto;</p> <p>V. Delegar a la Unidad Administrativa encargada de los recursos humanos, el control y registro de la asistencia del personal y dar seguimiento a las incidencias que se presenten;</p> <p>VI. Detectar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal en coordinación con la dependencia del Poder Ejecutivo encargada del capital o recurso humano;</p> <p>VII. Atender las necesidades administrativas que presenten las distintas unidades administrativas, de acuerdo con las políticas y criterios fijados por la Dirección General, en función a la disponibilidad presupuestal;</p> <p>VIII. Proporcionar y coordinar los servicios de almacén, correspondencia, archivo, mensajería, fotocopiado, telefonía y demás que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto;</p> <p>IX. Llevar el inventario, registro, seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles, de conformidad con la normatividad respectiva; . . . . . XVII.-</p>



Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

**Periodo 01 de enero al 31 de marzo 2026**

Ejercicio	Denominación del área	Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades	Fundamento legal	Fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área
2025	<b>Director de Contraloría</b>	Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima	Capítulo II, Artículos 6 y 7, así como el Capítulo V, Artículo 18 numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.	<p><b>Artículo 18. Atribuciones de la Dirección de Contraloría</b>            I. a la XXIV. ...            XXV. DEROGADA            XXVI. ...            XXVII. DEROGADA            XXVIII. a la XXX. ...            XXXI. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonios, fondos, valores, y ejercicio presupuestal, aplicables al Instituto;            XXXII. Conocer las conductas de las y los servidores públicos del Instituto que puedan constituir faltas administrativas; aplicar las sanciones que procedan conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en su caso, presentar las denuncias de hechos correspondientes ante la Fiscalía General del Estado de Colima o sus homologas, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos;            XXXIII. Contar con la unidad investigadora en los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en contra de las y los servidores públicos del Instituto, que por su denominación tendrá todas las facultades señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas y Reglamentarias aplicables;            XXXIV. Contar con la unidad que actúe como autoridad substanciadora y/o resolutora en los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en contra de las y los servidores públicos del Instituto, que por su denominación tendrá todas las facultades señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables. El personal que actúe como autoridad substanciadora y/o resolutora será distinto al personal que actúe como autoridad investigadora;</p>



Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

**Periodo 01 de enero al 31 de marzo 2026**

Ejercicio	Denominación del área	Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades	Fundamento legal	Fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área
2025	<b>Coordinador de Auditoría</b>	Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima	Capítulo II, Artículos 6 y 7, así como el Capítulo V, sección primera, Artículo 20, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.	<p><b>Artículo 20. Atribuciones de la Coordinación de Auditoría Interna</b></p> <p>1. Son funciones, atribuciones y facultades de la Coordinación de Auditoría, las siguientes:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. DEROGADA</p> <p>V. a la XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Cumplir con todo lo relacionado a las atribuciones propias de su área, así como con la normatividad aplicable a su competencia;</p> <p>XXX. DEROGADA</p> <p>XXXI. Acordar con su superior inmediato los asuntos de su competencia que así lo requieran;</p> <p>XXXII. Planear, dirigir, coordinar y evaluar los planes y programas de auditorías, así como llevar a cabo la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación a Entidades Públicas Patronales, asegurando que se cumplan las normas que regulan los procedimientos de fiscalización gubernamental, así mismo revisar que las unidades administrativas del Instituto, den cumplimiento oportuno a las obligaciones de transparencia en el ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales a su cargo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley;</p> <p>XXXIII. Analizar información proporcionada por las Entidades Públicas Patronales, toda clase de informes, datos y documentos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones;</p> <p>XXXIV. Coordinar la elaboración y envío de la documentación oficial para inicio y término de la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades de comprobación efectuadas a las Entidades públicas patronales, así como las auditorías internas realizadas al Instituto; ..... XLIII.</p>



Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

**Periodo 01 de enero al 31 de marzo 2026**

Ejercicio	Denominación del área	Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades	Fundamento legal	Fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área
2025	<b>Coordinación de Responsabilidades</b>	Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima	Capítulo II, Artículos 6 y 7, así como el Capítulo V, sección segunda, Artículo 20 BIS 1, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.	<p><b>Artículo 20 BIS 1. Atribuciones de la Coordinación de Responsabilidades</b></p> <p>1. Son funciones, atribuciones y facultades de la Coordinación de Responsabilidades, las siguientes:</p> <p>I. Acordar con su superior inmediato los asuntos de su competencia que así lo requieran;</p> <p>II. Recibir informes de auditorías en las que se observen irregularidades administrativas, para la respectiva investigación y aplicación de sanciones;</p> <p>III. Conocer, tramitar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa sancionatorias que correspondan, derivados de auditorías a los recursos públicos transferidos al Instituto;</p> <p>IV. Proporcionar los elementos y documentos necesarios para la instrumentación de los procedimientos que correspondan a fin de separar de su encargo y sancionar a los servidores públicos responsables de irregularidades en el manejo, custodia o administración de los fondos y valores del Instituto;</p> <p>V. Coordinar y supervisar la atención y remisión al área correspondiente, de las denuncias, quejas y sugerencias presentadas por el titular de la Dirección de Contraloría, por el personal del Instituto o de los particulares, atendiendo a los requisitos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables;</p> <p>VI. Instaurar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, recibir comparecencias, testimonios y ratificaciones de acuerdo a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas; ..... XXXVI.</p>



Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

**Periodo 01 de enero al 31 de marzo 2026**

Ejercicio	Denominación del área	Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades	Fundamento legal	Fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área
2025	<b>Director de Asuntos Jurídicos</b>	Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima	Capítulo II, Artículos 6 y 7, así como el Capítulo VI, Artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.	<p><b>Artículo 22. Facultades de la Dirección de Asuntos Jurídicos</b></p> <p>1. A la Dirección de Asuntos Jurídicos le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:</p> <p>I. Imponer medidas de apremio a las Entidades Públicas Patronales que impidan de cualquier forma o por cualquier medio, el inicio o desarrollo de facultades de comprobación;</p> <p>II. Imponer sanciones a quien infrinja con lo preceptuado en la Ley y en este Reglamento Interior;</p> <p>III. Realizar la notificación de cualquier acto administrativo que derive del ejercicio de sus facultades;</p> <p>IV. Practicar embargos en la vía administrativa, como medio para garantizar el interés fiscal del Instituto, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales firmes y accesorios a cargo de las Entidades Públicas Patronales;</p> <p>V. Embargar precautoriamente bienes para asegurar los intereses del Instituto, cuando se den los supuestos y conforme el procedimiento previsto en el Código Fiscal del Estado;</p> <p>VI. Embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del Instituto, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales;</p> <p>VII. Solicitar a las instituciones bancarias, así como a las instituciones y organizaciones auxiliares de crédito, que ejecuten el embargo o aseguramiento de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de las Entidades Públicas Patronales y solicitar su levantamiento cuando así proceda;</p> <p>VIII. Realizar ampliación de embargo en otros bienes, cuando el Instituto estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente; . . . . . XXVII.-</p>



Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

**Periodo 01 de enero al 31 de marzo 2026**

Ejercicio	Denominación del área	Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades	Fundamento legal	Fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área
2025	<b>Director de Finanzas</b>	Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima	Capítulo II, Artículos 6 y 7, así como el Capítulo VII, Artículo 26, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto de los Servidores Públicos del Estado de Colima.	<p><b>Artículo 26. Atribuciones de la Dirección de Finanzas</b></p> <p>1. A la Dirección de Finanzas le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:</p> <p>I. Determinar presuntivamente las aportaciones y cuotas, siempre y cuando se cumpla alguno de los supuestos establecidos en el artículo 19 de la Ley;</p> <p>II. Requerir a las Entidades Públicas Patronales toda clase de informes, datos y documentos relacionados directamente con el cumplimiento de sus obligaciones;</p> <p>III. Llevar a cabo inversiones en valores, de los recursos contenidos en las Cuentas Institucionales, para la obtención de rendimientos, siendo responsable de la custodia, administración, manejo y vencimiento de la misma;</p> <p>IV. Administrar las aportaciones, cuotas y recursos provenientes de descuentos que correspondan a las Cuentas Institucionales;</p> <p>V. Difundir entre las Entidades Públicas Patronales y afiliados al Instituto, el contenido y alcance de las obligaciones y derechos que la Ley establece;</p> <p>VI. Controlar y resguardar el manejo de todas las cuentas bancarias del Instituto;</p> <p>VII. Verificar y validar los datos de los recibos de ingresos, así como los registros y timbrados de los mismos;</p> <p>VIII. Presentar mensualmente el Estado de Origen y Aplicación de los recursos al Director General, para su revisión y aprobación;</p> <p>IX. Presentar diariamente el reporte de ingresos y egresos de las cuentas bancarias y de inversión al Director General para su revisión;</p> <p>X. Verificar y validar las conciliaciones bancarias, así como los saldos del banco;</p> <p>XI. Revisar, validar y autorizar el pago de los préstamos personales e hipotecarios, afectando la cuenta institucional de la Entidad Pública Patronal que corresponda al Afiliado al que se le otorguen las prestaciones mencionadas en la Ley, y en su caso la cuenta de gasto del Instituto;</p> <p>XII. Revisar, validar y autorizar el pago de las compras de bienes y servicios del Instituto; . . . . .</p> <p>XXXVIII.-</p>



Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

Periodo 01 de enero al 31 de marzo 2026

Ejercicio	Denominación del área	Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades	Fundamento legal	Fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área
2025	<b>Director de Prestaciones</b>	Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima	Capítulo II, Artículos 6 y 7, así como el Capítulo VIII, Artículo 28, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto de los Servidores Públicos del Estado de Colima.	<p><b>Artículo 28. Atribuciones de la Dirección de Prestaciones</b></p> <p>1. A la Dirección de Prestaciones le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:</p> <p>I. Llevar a cabo la integración de expedientes físicos y/o electrónicos por cada uno de los afiliados, de conformidad con el artículo 17 de la Ley; así como anexar al expediente respectivo la disposición testamentaria en la que designe a los beneficiarios que recibirán el pago del seguro de vida;</p> <p>II. Dar contestación a las solicitudes que realicen los beneficiarios designados en la disposición testamentaria o quien acredite el pago de gastos funerarios, dentro del término de treinta días hábiles contadas a partir de su presentación y anexo de comprobante fiscal, concediendo o negando el pago respectivo;</p> <p>III. Recibir, contestar y dar trámite a las solicitudes de devolución de cuotas;</p> <p>IV. Solicitar a la Dirección de Finanzas, la transferencia de las cuotas actualizadas con base a la inflación, para que sean remitidas al Instituto de Seguridad Social en el que se encuentre inscrito el afiliado, siempre y cuando exista convenio por parte del Instituto con dichas Instituciones;</p> <p>V. Dar trámite a rentas vitalicias a solicitud del servidor público separado del servicio, con la aseguradora que el beneficiario haya contratado, en los términos del artículo 128 párrafo 1, fracción II de la Ley;</p> <p>VI. Recibir, contestar y dar trámite a las solicitudes de devolución de cuotas obrero patronales;</p> <p>VII. Registrar a los servidores públicos de las Entidades Públicas Patronales;</p> <p>VIII. Realizar el trámite y control de los préstamos concedidos a los afiliados, de conformidad con lo establecido en la Ley, y en los respectivos Reglamentos que de ella emanen; . . . . . XXVII.-</p>



Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

**Periodo 01 de enero al 31 de marzo 2026**

Ejercicio	Denominación del área	Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades	Fundamento legal	Fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área
2025	<b>Director de Tecnología de la Información</b>	Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima	Capítulo II, Artículos 6 y 7, así como el Capítulo IX, Artículo 30, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto de los Servidores Públicos del Estado de Colima.	<p><b>Artículo 30. Atribuciones de la Dirección de Tecnología de la Información</b></p> <p>1. A la Dirección de Tecnología de la Información le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:</p> <p>I. Formular propuestas de innovación, mejoras, actualizaciones y adquisiciones de nuevas versiones de software y equipo de cómputo necesario para el logro de los objetivos del Instituto;</p> <p>II. Verificar y asegurar el mantenimiento básico preventivo de los equipos de cómputo y redes y equipos de voz y datos, para su óptimo funcionamiento;</p> <p>III. Gestionar el mantenimiento correctivo externo a los equipos de cómputo cuando sea necesario, previa autorización del superior inmediato;</p> <p>IV. Verificar y asegurar el seguimiento en soporte y seguridad de los servidores del Instituto;</p> <p>V. Planear y clasificar los respaldos de información que generan los sistemas de información;</p> <p>VI. Crear y administrar los perfiles y roles de usuarios para los accesos a todos los usuarios;</p> <p>VII. Proponer proyectos que contribuyan a la seguridad de la información del Instituto;</p> <p>VIII. Administrar la página web del Instituto, así como el servicio de correo electrónico oficial y los servicios proporcionados en línea;</p> <p>IX. Diseñar, organizar y administrar las redes de datos;</p> <p>X. Elaborar y establecer políticas que regulen los servicios de internet;</p> <p>XI. Orientar a las unidades administrativas del Instituto en las operaciones diarias en los sistemas;</p> <p>XII. Desarrollar e implementar los sistemas requeridos por el Instituto; . . . . . XX.-</p>



Los sujetos obligados publicarán para cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o normatividad equivalente, las facultades de cada área, entendidas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

**Periodo 01 de enero al 31 de marzo 2026**

Ejercicio	Denominación del área	Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades	Fundamento legal	Fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área
2025	<b>Dirección de Servicios Médicos</b>	Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima	Capítulo II, artículos 6 y 7, así como el Capítulo IX BIS, Artículo 30 BIS 1, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima	<p><b>Artículo 30 BIS 1. Atribuciones de la Dirección de Servicios Médicos</b></p> <p>1. Son funciones, atribuciones y facultades de la Dirección de Servicios Médicos, las siguientes:</p> <p>I. Acordar con su superior inmediato los asuntos de su competencia que así lo requieran;</p> <p>II. Planear, organizar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar las actividades necesarias para el desarrollo y ejecución de los servicios médico-asistenciales en beneficio de los trabajadores de la educación, pensionados y beneficiarios, agremiados a la Sección 39 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), de acuerdo con la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, sus reglamentos, y el convenio anual que sea suscrito entre el Instituto, el Gobierno del Estado de Colima y el SNTE, Sección 39;</p> <p>III. Mantener actualizado el padrón de derechohabientes;</p> <p>IV. Definir y mantener actualizado el cuadro básico de medicamentos e insumos para la salud;</p> <p>V. Planear, organizar y supervisar programas de medicina curativa y preventiva;</p> <p>VI. Autorizar las intervenciones quirúrgicas, de laboratorio, hospitalización, rayos X, consulta para especialista y las demás que se determinen en el convenio anual que sea suscrito entre el Instituto, el Gobierno del Estado de Colima y el SNTE, Sección 39;</p> <p>VII. Vigilar y hacer lo posible para que los servicios médicos subrogados sean proporcionados con la debida calidad y calidez;</p> <p>VIII. Establecer los formatos que serán utilizados para la prestación de los servicios; ..... XVI.-</p>